

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-072-2025
		ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DE ASOCIACION
		VIGENCIA: 2025

ANEXO DE CONDICIONES CA No. 027 DEL 2025	
ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
ASOCIADO	ASOCIACION DE TRABAJO INTERDISCIPLINARI O DE INDIGENAS PROFESIONALES DE LA SIERRA "ATIDPIS" identificada con NIT: 900.006.697-5, entidad sin ánimo de lucro, Representada Legalmente por JAIDER JOSÉ MINDIOLA CACERES Con Cedula de ciudadanía No. 77.177.180 De Valledupar.
OBJETO	AUNAR ESFUERZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO SGP-RIK-02-E-072 - 2025 "DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN DE MÚSICA Y ARTES PROPIOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MANDATOS DEL V CONGRESO DEL PUEBLO KANKUAMO"
VALOR	Aportes del Resguardo por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$228.000.000 y aportes de la ESAL equivalentes a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).
PLAZO	El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre del 2025. Contado a partir de la fecha del acta de inicio.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZO PARA LA EJECUCIÓN DEL Proyecto de Inversión No SGP-RIK-02-E-072 - 2025 "DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN DE MÚSICA Y ARTES PROPIOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MANDATOS DEL V CONGRESO DEL PUEBLO KANKUAMO" **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** Componente No. 1. Caminando hacia la consolidación del programa Semillas de Vida del pueblo kankuamo "Sé Anchuku". Actividad 1. Desarrollar Doce (12) reuniones comunitarias de socialización y retroalimentación de la propuesta de atención y administración del programa Semillas de Vida "Sé Anchuku". en el marco del SEIP. Actividad 2. Realizar una (1) reunión de Autoridades tradicionales a fin de socializar y realizar la revisión final de la propuesta a presentar ante el ICBF para la habilitación del programa de atención y administración de Semillas de Vida desde el SEIP, con la participación de 100 personas. Actividad 3. Contratar un consultor para la organización documental y presentación de requisitos para la habilitación de los territorios indígenas para la administración del programa semillas de vida. Componente No. 2: Formación Cultural e Integral del Pueblo Kankuamo. Actividad 1. Realizar una jornada de socialización y planeación de las actividades a desarrollar en el marco del proyecto "Desarrollo de procesos de formación en música y artes propios en el marco de la implementación de los mandatos del v congreso del pueblo kankuamo, municipio de Valledupar", con la participación de 25 personas. Actividad 2. Realizar una jornada de

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-072-2025
		ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DE ASOCIACION
		VIGENCIA: 2025

seguimiento y valoración de los avances del proceso de formación cultural desarrollado en la escuela de música y artes propios de pueblo Kankuamo, con la participación de 25 personas. Actividad No 3. Dotar con instrumentos musicales propios la escuela de formación en música y artes propios del pueblo kankuamo. Actividad N 4. Realizar el mantenimiento y ajustes de los instrumentos musicales existentes en la escuela de música y artes propios. Actividad No 5. Desarrollar 576 jornadas de formación cultural e integral en tres zonas del Resguardo Indígena Kankuamo. Actividad No 6. Realizar un encuentro general para el intercambio de experiencias del desarrollo de la escuela de música y artes propios del pueblo kankuamo, con la participación de 100 personas. Actividad No. 7. Estrategias comunicativas de visibilización de la implementación del proyecto. Actividad No. 8. Contratar un coordinador General y la supervisión del proyecto. **PARAGRAFO 2:** La ESAL deberá contar con personal idóneo, indígena Kankuamo, que resida en las comunidades para garantizar la pertinencia cultural, en lo que se refiere a los servicios de alimentación deberá ser concertado con las autoridades de cada comunidad, y el transporte con vehículos que tradicionalmente presten el servicio en el Resguardo. **PARÁGRAFO 3:** Los menús que se suministrarán en los diferentes espacios de reuniones, asambleas, deberán concertarse con las autoridades y ser pertinentes culturalmente. Los cuales se realizarán bajo modalidad de alimentación preparada en sitio en cada una de las comunidades identificadas en el marco del proyecto. **PARAGRAFO 4:** Los materiales tradicionales que se suministraran deberán respetar la pertinencia cultural, elementos propios de la cosmovisión Kankuama ser previamente concertados con las directivas del pueblo Kankuamo y estas con las autoridades tradicionales, con el fin que responda a las necesidades del proceso. Disponibilidad de trabajo los horarios definidos por las autoridades. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESAL:** En atención al objeto del convenio, EL (LA) ASOCIADO se obliga conforme al proyecto, la propuesta, estudio previo, invitación y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio a las siguientes obligaciones: **1).** Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del convenio; **2).** Aportar y acreditar la realización de sus aportes en dinero o en especie verificables que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL; **3).** Concertar con cada una de las comunidades en las que se realizaran las actividades, y articular su realización con estos, para garantizar la no afectación a usos y costumbres en el marco de desarrollo de las actividades; **4).** Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Convenio; **5).** Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, el transporte, la alimentación, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades, incluyendo los que aporte como contrapartida, Los menús que se suministraran en los diferentes espacios, deberán concertarse con las autoridades locales de cada comunidad, así como el personal que se vinculara en su realización, con el fin que estén acordes con su cultura y garantizar su pertinencia, bajo modalidad de alimentación preparada en sitio; **6).** Disponer del personal idóneo, miembros del Pueblo Kankuamo, con conocimientos de la cultural Kankuama y experiencia en procesos de fortalecimiento de la gobernabilidad; **7)** Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas concertados; **8).** Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-072-2025
		ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DE ASOCIACION
		VIGENCIA: 2025

condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, invitación, la propuesta presentada y convenio del presente proceso. **9).** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas; **10).** Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los desembolsos, así como los que el supervisor del convenio le solicite; **11).** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del convenio; **12).** Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente; **13).** Constituir la garantía única para la aprobación del Resguardo, en los términos y condiciones pactados; **14).** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio; **15).** Colaborar con el RESGUARDO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este. **CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del Resguardo:** 1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales, administrativas y contables necesarias para garantizar su aporte al convenio. 3). Realizar la transferencia de los aportes que le correspondan. 4). Participar en el seguimiento y control del convenio asignando personal para la supervisión del mismo. 5). Coordinar con la ESAL para el logro del objeto del convenio. 6). Verificar la inversión de los aportes y la realización de las actividades **CLAUSULA QUINTA:** El valor total del convenio será la sumatoria del aporte del Resguardo Kankuamo que corresponde a por la suma de Aportes del Resguardo por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$228.000.000 y aportes de la ESAL equivalentes a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000). **PARÁGRAFO:** EL RESGUARDO desembolsara los aportes para la suscripción del presente convenio con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: Proyecto de Inversión No SGP-RIK-02-E-072 - 2025 “DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN DE MÚSICA Y ARTES PROPIOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MANDATOS DEL V CONGRESO DEL PUEBLO KANKUAMO” Certificado de Disponibilidad Presupuestal 028 del 2025. **CLASULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** EL RESGUARDO desembolsará al ASOCIADO el valor de sus aportes una vez legalizado el presente convenio de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$68.400.000.00) previa presentación de un plan de trabajo y cronograma de actividades concertado con las autoridades Indígenas, y la presentación de las hojas de vida avaladas por las autoridades indígenas y copia de los contratos; 2) Un segundo desembolso equivalente al 35% del valor total del convenio, de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$79.800.000.) previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución del 30% de las actividades del proyecto, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, que

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Servicio Social de Salud María Yalldupar - Cesar NIT. 900074993-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-072-2025
		ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DE ASOCIACION
		VIGENCIA: 2025

contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). acta y/o producto de cada actividad, d). informe de ejecución financiera; 3) Un tercer desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio, de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$68.400.000.00) previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que den cuenta de la ejecución del 60% de las actividades del proyecto, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). acta y/o producto de cada actividad, d). informe de ejecución financiera; 4) Un cuarto y últimos desembolsos equivalentes al 5% del valor total del convenio, de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$11.400.000.00) previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución final de las actividades contempladas en el convenio, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, Que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). actas y productos, d). informe de ejecución financiera. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre del 2025. Contado a partir de la fecha del acta de inicio. Contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la fecha del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** Todas las actividades serán desarrolladas en los territorios que conforman el Resguardo Indígena Kankuamo, según plan de acción concertado. **CLAUSULA NOVENA- GARANTÍAS DEL ASOCIADO: 1.-** Cumplimiento, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; **2.-** Responsabilidad civil extracontractual de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **CLAUSULA DECIMA-MULTAS:** se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ESAL, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la ESAL o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA-SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a EL resguardo. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. **PARAGRAFO:** Como consecuencia de la suspensión el asociado se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por el

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Servicio Social de Salud María Yalduwari - Cesar NIT. 900074993-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-072-2025
		ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DE ASOCIACION
		VIGENCIA: 2025

órgano fiscal del Resguardo Indígena Kankuamo y el apoyo técnico que se contrata para tal fin. Los/Las supervisores(a) deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por EL RESGUARDO, EL ASOCIADO. De otra parte, si el asociado no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL RESGUARDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CLAUSULA COMPROMISORIA:** Por ejecutarse la labor Del asociado en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del convenio a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que EL ASOCIADO actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al RESGUARDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL ASOCIADO o el personal utilizado por éste (a) para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad; **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR.** - Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por EL ASOCIADO en relación con el objeto del convenio, pertenecerán única y exclusivamente al RESGUARDO, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y EL ASOCIADO se compromete a guardar

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Servicio Social de Salud María Yaltrungue - Cesar NIT: 900074999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-E-072-2025
		ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DE ASOCIACION
		VIGENCIA: 2025

confidencialidad sobre los contenidos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA . CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se obliga a guardar absoluta reserva en relación con todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del presente convenio, y en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. Se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y la elaboración del acta de inicio, una vez se constituyan las garantías establecidas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio del convenio el Resguardo Indígena Kankuamo.